REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2022 01265 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 30 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, es de señalar que no se aportó la escritura pública No. 1910 del 26 de mayo de 2021 por medio de la cual la parte demandante le otorgó poder general a Socorro Bohórquez Castañeda, quien, a su vez, confirió poder especial para incoar esta acción, tal como se solicitó en el auto inadmisorio, sino que, por el contrario, se allegó copia de la escritura pública No. 1930 del 14 de diciembre de 2021 que corresponde a un poder general otorgado a Juan Carlos Rojas Serrano y a Jhon Fredy Linares Gómez.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
Estado electrónico del 9 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c49daa096a89feb86c2b74df4cc6ab76207c2e0143abe2494fb8ce03a78412e**
Documento generado en 07/12/2022 01:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica